

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO POR LOS ALUMNOS DE LOS CRÉDITOS DE HUMANIDADES APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2000.

1.- Los alumnos abonarán en un único pago el importe correspondiente a todos los créditos de los cursos de humanidades previstos en el plan de estudios.

El pago habrá de efectuarse dentro del período comprendido entre el momento de la matriculación, por vez primera, de la primera asignatura del primer cuatrimestre del último curso de la titulación y el de finalización de los estudios, debiendo satisfacerse, en este último caso, con ocasión de la solicitud de expedición del título. En el supuesto de traslado de expediente, el pago de los créditos de los cursos de humanidades superados deberá efectuarse al momento de deducir la solicitud.

2.- La cuantía a abonar por cada crédito será la correspondiente al precio que se establezca en el Decreto de la Comunidad de Madrid por el que se fijan los precios públicos universitarios vigente al momento del pago. A efectos de la liquidación correspondiente, los créditos serán considerados con el grado de experimentalidad que el citado Decreto fije para cursar estudios en la Licenciatura en Humanidades.

3.- Al alumno le serán de aplicación las exenciones previstas para servicios académicos de acreditarse la concurrencia de los supuestos determinantes de las mismas en el momento en que, de conformidad la regla del primer apartado, haya de procederse al pago.

En el caso de la exención prevista por ostentar la condición de becario con cargo a los presupuestos generales del Estado o de alguna Comunidad Autónoma, los alumnos tendrán derecho a tal exención siempre que hubieran gozado de tal condición durante el curso académico en que, de conformidad con la regla del primer apartado, deba efectuarse el pago.